

RESOLUCIÓN N° 01/EXP. N° 044-2021-2022/CEP-CR

En Lima, a los veintitrés días del mes de mayo de 2022, en la sesión semipresencial a través de la plataforma MS Teams y en la Sala de Sesiones Francisco Bolognesi de Palacio Legislativo, se reunió en su Décima Quinta Sesión Ordinaria, la Comisión de Ética Parlamentaria, en adelante LA COMISIÓN, bajo la presidencia de la congresista Karol Ivett Paredes Fonseca, con la presencia de los señores congresistas: María Antonieta Agüero Gutiérrez, Carlos Antonio Anderson Ramírez, Arturo Alegría García, Luis Ángel Aragón Carreño, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar José Cerrón Rojas, Isabel Cortez Aguirre, Flavio Cruz Mamani, Juan Carlos Martín Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Javier Rommel Padilla Romero, Kelly Roxana Portalatino Ávalos, Hitler Saavedra Casternoque, Eduardo Salhuana Cavides, Rosío Torres Salinas y Elías Marcial Varas Meléndez.

Congresista denunciado : César Manuel Revilla Villanueva

Congresista denunciante: Guillermo Barmejo Rojas

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Con fecha 06 de abril de 2022, el congresista Guillermo Bermejo Rojas, formula denuncia contra el congresista César Manuel Revilla Villanueva, por su presunta vulneración al Código y Reglamento de Ética Parlamentaria.
- 1.2. Mediante Oficio N° 0312-01-RU819372-EXP 044-2021-2022-CEP-CR de fecha 6 de abril de 2022, se comunicó al congresista César Manuel Revilla Villanueva, la denuncia de parte en su contra y se le indicó el inicio de indagación preliminar de conformidad al numeral 26.1 del artículo 26° del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria.

II. FUNDAMENTOS

- 2.1. Se imputa al congresista César Manuel Revilla Villanueva, haber realizado una publicación con fecha 2 de abril de 2022, a las 15:02 horas a través de su red social twitter, bajo el siguiente tenor: *"Ve este csm bien cara de palo"*

- 2.2. El denunciante precisa que el Diario Expreso, publicó el 2 de abril de 2022, un tweet que éste hizo respecto a la Asamblea Constituyente, en torno a que ésta terminaría con los conflictos sociales, ello en el marco de los paros y distintos conflictos que se venían suscitando en el país.



- 2.3. Como se aprecia el congresista denunciado al momento de retwittear citando el tweet del Diario Expreso, se refirió respecto al congresista denunciante como "este csm", adicionalmente adjetivó señalando "bien cara de palo".
- 2.4. Que, el congresista denunciado señala que "csm" es un término despectivo (lisura), que no pretende repetir, por cuanto esta abreviatura es sumamente conocida.
- 2.5. Revisado en el argot popular, la abreviatura "csm", vemos que en efecto este es usado para insultar, como lo advertimos en estos ejemplos de tweets que se anexan.



@Granger_28

Anderson Daronco, eres el más csm de la historia del Perú. Ni Bascuñán se atrevió a dañarnos de esa manera.



Leo_no
@desierto13

-Fue Gol! Uruguayos reteros, hay que sacarle la csm al árbitro...

-😬😬😬

-VAOOOO!

-😬😬😬

-No se, se ve buena gente. En el otro partido ganamos



#EliminatoriasQatar2022 #UruguayvsPeru #ratero
#Daronco

- 2.6. La expresión "*bien cara de palo*", según la lingüista Martha Hildebrandt¹ tiene el sentido de '*cara seria o totalmente inexpresiva*'; y entre nosotros se aplica también a la persona **descarada, que no se inmuta ante un hecho vergonzoso**. (resaltado nuestro).
- 2.7. El denunciado señala que este retweett ha tenido relevancia y repercusión en la red social advirtiéndose comentarios que han promovido hostilidad hacia su persona a través de distintos comentarios que afectan su dignidad como congresista, lo que ha sido corroborado por la Comisión; sin embargo, también observamos que existe un rechazo a la forma de expresarse del congresista denunciado; tal como puede verse a continuación:

¹ <https://elcomercio.pe/opinion/habla-culta/martha-hildebrandt-significado-cara-palo-164399-noticia/?ref=ecr>

1 Retweet 5 Tweets citados 14 Me gusta



Angela Vicario @DelAmorYOtrosD · 3d ...

En respuesta a @cesarrevillav

Esta calaña de congresistas nos trae la sra K. Otra muestra de su desprecio por nuestro país



5



Andrés Capelletti @ANDRESCA... · 4d ...

En respuesta a @cesarrevillav

Que podemos esperar de un terruco camuflado...

- 2.8 Que, evaluados todos los hechos referidos en la denuncia se determina que el Código y Reglamento de Ética Parlamentaria disponen dentro de los principios el respeto, la tolerancia y la responsabilidad respecto a las acciones que el congresista realice como tal; por lo que resulta necesario iniciar investigación respecto a los hechos denunciados.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Código de Ética Parlamentaria:

El artículo 1. En su conducta, el congresista da ejemplo de su vocación de servicio al país y su compromiso con los valores que inspiran al Estado Democrático de Derecho.

El artículo 2. El congresista debe realizar su labor conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia.

El artículo 4. Son deberes de conducta del congresista los siguientes:

- a) El respeto a la investidura parlamentaria, la cual es incompatible con una conducta que atente contra el orden público y las buenas costumbres.

El artículo 6. Es obligación del congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, así como observar las normas de cortesía y disciplina parlamentaria detalladas en el reglamento del Congreso.

- Reglamento del Código de Ética Parlamentaria

Artículo 3. Principios

Los congresistas en el ejercicio de sus funciones, se conducen de acuerdo con los siguientes principios:

(...)

- e) **Respeto:** *El congresista debe desarrollar sus funciones con respeto, probidad y sobriedad. Su trato y relaciones con los demás parlamentarios, trabajadores y ciudadanos en general, debe desenvolverse en un adecuado y armonioso clima laboral, procurando la debida atención, educación y cortesía.*
- f) **Tolerancia:** *En su conducta, el congresista debe mantener una actitud de respeto y consideración en atención a las opiniones ajenas, aun cuando estas sean contrarias a las propias.*
- g) **Responsabilidad:** *Exige disposición y diligencia en el cumplimiento de sus actos funcionales, de servicio y/o en las tareas encomendadas. Implica también el deber de responder sobre las consecuencias de su conducta pública y aquella privada que perjudique al Congreso o a los Congresistas como institución primordial del Estado.*

- h) **Democracia:** *Implica llevar una conducta consecuente con pleno respeto y promoción de los valores, principios e instituciones democráticas, teniendo presente que el poder proviene del pueblo, evitando acciones que puedan poner en riesgo la democracia y el Estado democrático de derecho.*
- k) **Objetividad:** *El congresista, en su actuación y toma de decisiones, debe conducirse con criterios que no estén influenciados por intereses personales o particulares. Por ello, debe apartarse de todo tipo de prejuicios o actos discriminatorios.*

Artículo 5. Deberes de la Conducta Ética del Parlamentario
(...)

- b) *Respetar la investidura parlamentaria, guardando una conducta coherente con el orden público y las buenas costumbres. Ello implica respetar, cumplir y aplicar el conjunto de reglas e instituciones destinadas al buen funcionamiento de la vida social, la seguridad y la moralidad de las relaciones en la comunidad.*

Artículo 8. Relaciones con los congresistas y con el personal

- 8.1. *El congresista debe mantener prácticas de cortesía, decoro y respeto mutuo, en estricta concordancia con los principios de tolerancia, respeto e integridad, en su trato y relaciones, tanto con otros parlamentarios como con el personal que labora en el Congreso de la República.*

- **Reglamento del Congreso**

Deberes Funcionales

Artículo 23. Los congresistas tienen la obligación:

(...)

- b) *De cumplir y hacer cumplir la Constitución Política y las leyes del Perú, así como respetar el Reglamento del Congreso.*
- c) *De mantener una conducta personal ejemplar de respeto mutuo y tolerancia, y observar las normas de cortesía de uso común y las de disciplina parlamentaria contenidas en este Reglamento.*

EN CONSECUENCIA:

Visto y debatido el informe de Calificación recaído en el EXP. N° 044-2021-2022/CEP-CR, que recomendó declarar **PROCEDENTE** la denuncia de parte y se disponga el inicio del proceso de investigación contra el congresista **CESAR MANUEL REVILL VILLANUEVA**, por la presunta infracción al artículo 1, 2, 4 literal a) y 6 del Código de Ética Parlamentaria y artículo 3, literales e), f), y g) artículo 5 literal b) y numeral 8.1 del artículo 8 del Reglamento del Código de Ética Parlamentaria; se procedió a la votación con el siguiente resultado: **A FAVOR (05)** María Antonieta Agüero Gutiérrez, Isabel Cortez Aguirre, Flavio Cruz Mamani, Kelly Roxana Portalatino Avalos y Karol Ivett Paredes Fonseca. **EN CONTRA (10)** Carlos Anderson Ramírez, Arturo Alegría García, Luis Angel Aragón Carreño, Diego Alonso Fernando Bazán Calderón, Waldemar Cerrón Rojas, Juan Carlos Lizarzaburu Lizarzaburu, Jorge Alberto Morante Figari, Hitler Saavedra Casternoqué, Eduardo Salhuana Cavides y Rosío Torres Salinas **EN ABSTENCIÓN (2)**: Javier Rommel Padilla Romero y Elías Marcial Varas Meléndez; en consecuencia, el Informe de Calificación ha sido **DESAPROBADO** por **MAYORIA**.

RESUELVE:

Declarar **IMPROCEDENTE** la denuncia de parte contenida en el Expediente N° 044-2021-2022/CEP-CR; presentada por el congresista Guillermo Bermejo Rojas contra el congresista César Manuel Revilla Villanueva; por presunta infracción al Código y Reglamento del Código de Ética Parlamentaria y, en consecuencia, se ordena su **ARCHIVO DEFINITIVO**.

NOTIFIQUESE, la presente Resolución a las partes, con las formalidades de ley.

Lima, 24 de mayo de 2022

KAROL IVETT PAREDES FONSECA
Presidenta

DIEGO ALONSO F. BAZÁN CALDERÓN
Secretario